

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rls.	vn.
Un mes.	45	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 52.

Siendo interesante á este Gobierno adquirir los datos necesarios para conocer el estado en que se hallan los campos, las labores de ellos y demas operaciones agrícolas, espero de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que faciliten dichas noticias y las demas que consideren oportunas con la mayor exactitud y brevedad posible.

Córdoba 10 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NÚM. 27.

P. y S. P.—Siendo llegada la época en que se renueven las licencias de uso de armas, caza, pesca y demas, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia que al proponer la expedición de dichas licencias procuren, bajo su responsabilidad, que solo gocen de tal beneficio los vecinos honrados; sin consentir en manera alguna que use armas ningun individuo que para ello no este autorizado.

Las anteriores instrucciones harán compren-

der á los Sres. Alcaldes con interesante es este servicio y cuan decidido estoy á no tolerar el menor abuso en su cumplimiento; confiando en que se me evitará la necesidad de adoptar medidas rigurosas.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 28.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Dirección de Administracion.—Quintas.—Circular núm. 4.—Por el Ministerio de la Guerra se trasladada á este de la Gobernacion del Reino, en 17 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha se comunica al Director general de Infantería.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 6 de Noviembre último participando haber dispuesto sea baja en el batallon de Cazadores de Tarifa núm. 6, el Sulteniente D. Eduardo Manera, por no haberse reunido á sus banderas en tiempo oportuno. Y S. M., despues de quedar enterada, se ha servido resolver que conforme á lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero próximo pasado, sea dicho oficial dado de baja definitivamente en el Ejército; publicandose esta disposicion en la orden general del mismo, á cuyo efecto se comunica á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y á los Capitanes generales de las provincias; como igualmente al Ministerio de la Gobernacion, para que circulada por él á los Gefes políticos ten-

ga la posible publicidad, á fin de que el referido Manera no aparezca con un carácter militar que con arreglo á ordenanza y demás disposiciones vigentes ha perdido ya.—Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para los efectos correspondientes. Madrid 31 de Diciembre de 1850.—El Subsecretario, Juan de la Cruz Osés.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, para su mayor publicidad, como en la Real orden que antecede se previene.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 29.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura del desertor Diego Montilla, cuyas señas se espresan; remitiéndole, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan B. Enriquez.

SEÑAS.

Pelo y ojos castaños, trigueno, barbilampiño.

CIRCULAR NUM. 30.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad que intenten con el mayor celo la captura de D. Ramon y D. José Morasean; remitiéndolos, si son habidos, á mi disposicion.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

Señas del D. Ramon.

Edad 48 años, mediana estatura, pelo negro corto, frente pequeña, ojos negros, moreno oscuro, labios abultados, boca grande: viste gaban de color de chocolate y pantalon de mezcla.

Id. de D. José.

Edad 15 años, algunos pecas, claro, pelo y ojos castaños, frente pequeña: viste chaqueta azul con pico atrás.

CIRCULAR NUM. 31.

P. y S. P.—Habiendo aparecido en la provincia de Salamanca un jóven invecil, cuyas señas se espresan; se hace público por si residiese en esta de mi mando, la familia de tal individuo haga la reclamacion conveniente.

Córdoba 10 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Edad 18 años, bajo, ojos castaños, facciones regulares, trigueno.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo devolver una yegua, cuyas señas se espresan, propia de D. Ildelfonso de Porras Gaitan, vecino de Pedroabad; dándome aviso si llegasen á conseguirlo.

Córdoba 11 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Siete cuartas menos dos dedos, negra, cerrada, estrella confusa, recién marcada.

CIRCULAR NUM. 36.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Direccion de Administracion.—Quintas.—Por el Ministerio de la Guerra, se traslada á este de la Gobernacion del Reino en 17 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha se comunica al Director general infantería:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 6 de Noviembre último, manifestando que aun no se ha presentado á V. E. con el objeto de obtener el correspondiente destino, por haber sido baja en la Escuela del cuerpo de Estado Mayor, el Subteniente de infantería D. Emilio Butler, y cuyo paradero se ignora. Enterada S. M., se ha servido resolver que conforme á lo previsto en la Real orden de 19 de Enero próximo pasado sea dicho oficial dado de baja definitivamente en el Ejército; publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, á cuyo efecto se comunica á los Directores é Inspectores generales de las provincias, como igualmente al Ministerio de la Gobernacion, para que circulada por él á los Gefes políticos tenga la posible publicidad, á fin de que el referido Butler no aparezca con un carácter militar que con arreglo á ordenanza y demas disposiciones vigentes ha perdido ya.—Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1850.—El Subsecretario,
Juan de la Cruz Osés.

Lo que he dispuesto se dé publicidad á los efectos prevenidos en la anterior Real orden, por este periódico oficial.

Córdoba 11 de Enero de 1851.—E. G.,
Juan Bautista Enriquez.

REALES DECRETOS

ESTABLECIENDO

*Escuelas industriales, agricolas
y comerciales.*

(CONCLUSION.)

Art. 5.º Los escuelas especiales de comer-

cio se irán planteando progresivamente, creándose en cada año dos cátedras en la forma siguiente:

Para 1850 á 1851:

Matemáticas elementales con sus ramos agregados y lengua francesa, ó sean 1.^a y 5.^a asignaturas.

Para 1851 á 1852:

Partida doble y sus agregados y lengua inglesa, ó sean 2.^a y 6.^a asignaturas.

Para 1852 á 1853:

Elementos de economía política y sus agregados y geografía fabril y comercial, ó sean 3.^a y 4.^a

Si además de los idiomas francés é inglés fuese necesaria la enseñanza de otras lenguas vivas, se establecerá esta donde y cuando se crea conveniente.

Art. 6.º Los que estudiaren y probaren los cursos comprendidos en las cuatro primeras asignaturas y el conocimiento de dos idiomas obtendrán un título de profesor mercantil, no solo para poder obtener cátedras en el ramo, sino para ser preferidos en la provision de las plazas de corredores y agentes segun se determine, siendo además declarados aptos para los cargos y empleos que señalen los reglamentos.

Art. 7.º Las enseñanzas mercantiles se darán de noche.

Art. 8.º Los catedráticos de matemáticas é idiomas serán los mismos del instituto, á los cuales se dará por este trabajo una gratificación sobre su sueldo. Las otras cátedras se proveerán por Mí en profesores especiales, mediante exámen que se verificará en Madrid. Su sueldo será igual al de los del instituto á que corresponda, y en su defecto se señalará por el gobierno.

Art. 9.º Los sueldos de los profesores y demás gastos de estas escuelas, se satisfarán, la mitad por el estado y la otra mitad entre la provincia y la localidad.

El Estado no satisfará la parte que le corresponde mientras la provincia y la localidad no aseguren la que les pertenece.

En las escuelas mercantiles se formará un mostrario ó pequeño museo de efectos mercantiles para el estudio de esta materia.

Art. 10. El Gobierno dará los reglamentos y programas convenientes para estas enseñanzas.

Dado en palacio á 8 de setiembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, Manuel de Seijas Lozano.

Lo que se anuncia por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 21 de Noviembre de 1850.—E. G., Juan B. Enriquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

FISCALIA MILITAR.

CIRCULAR núm. 33.

El lunes 13 del actual á las 9 de la mañana se celebrará en la sala de audiencia de la cárcel de esta ciudad, Consejo de Guerra ordinario para ver y fallar la causa seguida contra el paisano José Pinilla Rodriguez, vecino de Hinojosa del Duque, por el desacato y mal tratamiento que tuvo al Comandante Militar del mismo pueblo el dia 3 de Setiembre último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia del público, y puedan asistir los que gusten á presenciar la lectura del proceso.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—El Fiscal, Manuel Raon.—V.º B.º, El Brigadier Comandante General, Anléo.

CIRCULAR NUM. 35.

Esta Direccion general ha señalado el dia 25 del corriente mes á las 12 de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Carpio situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 78,518 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por Real orden de 19 Noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 4 de Enero de 1851.—Fermin Arteta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y su partido.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Hago saber: que per providencia de este dia dada ante el infrascripto Escribano, en autos ejecutivos seguidos contra Rafael Roldan y An-

Donia Velasco su muger sobre cobranza de mrs ,
he mandado sacar á pública subasta para su
venta por el término de 12 dias, y por segun-
da vez unas casas horno nombrado de las Imá-
genas núm. 1.º, sitas en la calle de esa deno-
minacion, formando esquina á la de la Fuen-
seca de esta capital, tasadas en la cantidad de
doce mil treinta y siete reales. En su conse-
cuencia la persona á quien ocomodare esa fin-
ca, acudirá á hacer postura; en la inteligencia
de que su remate se verificará en el mejor lici-
tador á la hora de las 12 del 22 del corrien-
te en las casas audiencia del Juzgado.

Córdoba 10 de Enero de 1851.—José Ge-
naro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de
S. S., José Maria Chaparro.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se venden la ca-
sas siguientes:

Una casa principal núm. 39 frente de la
Puerta del Perdon, amueblada.

Otra núm. 38 en la misma calle, ambas
libres de todo gravamen.

Otra núm. 9 calle del Lustre, Parroquia
del Espíritu Santo, campo de la Verdad.

Y otra sin número calle de la Haza, en
la misma Parroquia y ambas libres tambien
de todo gravámen.

A la persona que le acomode todas ó al-
guna de las fincas expresadas, podrá avistarse
con Doña Antonia Cabrial que vive en la ca-
sa núm. 39 frente de la Puerta del Perdon ya
citada para tratar de su ajuste.

SOCIEDAD

DE PLAZA DE TOROS DE CÓRDOBA.

Segun lo acordado por esta Sociedad se
anuncia al público el arrendamiento de dicha
plaza por uno ó mas años, bajo las condiciones
que la misma tiene acordadas y que se mani-
festarán.

La persona á quien le acomode hacer pro-
posiciones podrá acudir á casa del Sr. D. José
García y Cabello, Presidente de la Sociedad, que
vive calle de Santa Clara núm. 7 en el término de
un mes contado desde la fecha de la publica-
cion de este anuncio.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—Francisco
Vergel, Secretario.

Los compradores de fincas del Estado cu-
yos plazos han cumplido, concurrirán á satis-
facer sus descubiertos á la Administracion del
ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus
fincas. Los contribuyentes por rentas y réditos
de censos satisfarán igualmente sus débitos, cui-

dando los de los partidos de canrear los recibos
interinos que les facilitan los Administradores su-
balternos por cartas de pago formalizadas por
esta Administracion. Córdoba 10 de Enero de
1851.—Francisco Javier Manjon.

El Licenciado D. Andrés Gonzalez Azpil-
cueta, cesante de Hacienda, y secretario que ha
sido de Gobiernos Políticos se halla establecido
en esta Côte, dedicado esclusivamente á pro-
mover y desempeñar toda clase de encargos, re-
cursos, litigios y demas asuntos que hayan de
ventilarse ante los tribunales, oficinas y depen-
dencias, donde, como empleado que fué, tie-
ne excelentes relaciones y un conocimiento y tac-
to regular para la direccion de aquellos: en su
virtud administra casas, admite poderes de ayun-
tamientos y academias, sociedades literarias, de
industria y de comercio y otras corporaciones,
asi mismo de hacendados y particulares, á que-
nes «en caso necesario» garantizará con inte-
reses y personas de conocida probidad y escla-
recida categoría.

Recibe la correspondencia, franca de porte,
con sobre siguiente:

Al Licenciado D. Andrés Gonzalez Azpil-
cueta, en Madrid.

Está vacante actualmente el cortijo de Co-
vatillas, situado en término de la villa de Baena,
linda con los de el Villar de la Vieja y Fon-
tidueñas, y con las Salinas del Rincon del muerto,
compuesto por mayor de 450 fanegas de tierra.

La persona á quien pueda convenir su ar-
rendamiento, ya sea desde el dia ó desde el
1.º de Enero del año próximo de 1852, se
servirá avistarse con el Administrador de dicha
finca D. Rafael de Martos, casa núm. 16 calle de
los Saravias de esta ciudad.

Hasta el 15 del presente mes se admi-
tirán propuestas para el arrendamiento de
los cortijos llamados Cuarto de los Alamos,
Cuarto Carrillejo, Cuarto del Rio, Cuarto
Nuevo, y la Matanza, situados los cuatro
primeros en el término de esta ciudad, y
el quinto en el de Ecija; pertenecientes to-
dos al Excmo Sr. Marqués de Malpica.
Quien quisiere hacer proposiciones para al-
guno de ellos, se dirigirá á D. Francisco
Milla, que vive en la casa núm. 5, calle de
los Deanes; teniendo entendido que el ar-
rendamiento principiará en 1.º de Enero
de 1852.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó

CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.